

# CENTRO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

## CURSO BÁSICO DE Derechos Humanos, No Discriminación e Igualdad de Género

---



CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA



## CELIG

Centro de Estudios Legislativos  
para la Igualdad de Género

# ¿Qué es el CELIG?

El Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género es una unidad administrativa del Congreso que tiene como principales funciones, ser un órgano de apoyo técnico a las personas legisladoras en materia de Igualdad de Género, y promover al interior del Congreso espacios libres de violencia y Discriminación.

Nos ubicamos en el edificio Rosario Castellanos ubicado en Gante 15, oficina 210.

Horario: Lunes a Viernes de 10:00 a 18:00

Tel. 5130 1900 ext. 3243

Correo electrónico: [celig@congresocdmx.gob.mx](mailto:celig@congresocdmx.gob.mx)



## CELIG

Centro de Estudios Legislativos  
para la Igualdad de Género



# Acuerdos

Participación

---

Respeto

---

Confianza

---

Levantar la mano si deseamos participar

---

Escuchar a las personas asistentes

---



**CELIG**

Centro de Estudios Legislativos  
para la Igualdad de Género



# Temario

- 01 Derechos Humanos

---
- 02 Grupos de Atención Prioritaria

---
- 03 Derechos Humanos de las Mujeres

---
- 04 No Discriminación

---
- 05 Acciones para ambientes libres de discriminación y violencia

---
- 06 Igualdad de Género



**CELIG**

Centro de Estudios Legislativos  
para la Igualdad de Género



# Objetivo

Conocer y reflexionar sobre los derechos humanos, particularmente los derechos de las mujeres, la igualdad de género, así como el fenómeno discriminatorio, con la finalidad de **generar espacios sociales en donde se garantice el derecho a la igualdad y no discriminación** para todas las personas, en todos los ámbitos.



**CELIG**

Centro de Estudios Legislativos  
para la Igualdad de Género

# ¿Qué son los Derechos Humanos?



LLUVIA DE IDEAS EN  
PAPEL

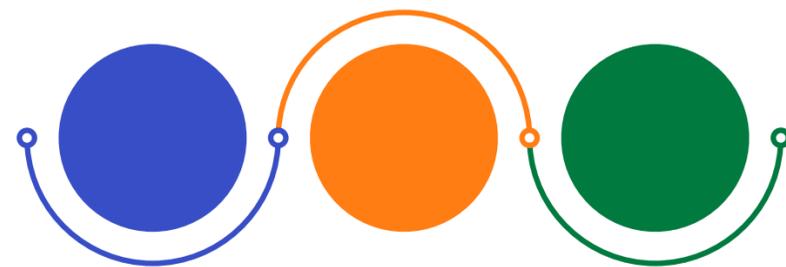


**CELIG**

Centro de Estudios Legislativos  
para la Igualdad de Género

# ¿Qué son los Derechos

Son producto de **Humanos?** Se han cimentado a partir de **valores** **exigencias sociales** **constituidos por** a lo largo de la historia **una sociedad** **concreta.**



Prerrogativas  
mínimas para  
vivir **dignamente**

# ¿Qué son los **Derechos Humanos**?

No hay una definición única sobre el concepto de derechos humanos, pero es importante entender que **forman parte de una cultura** que implica **valores, actitudes, conductas y leyes**.

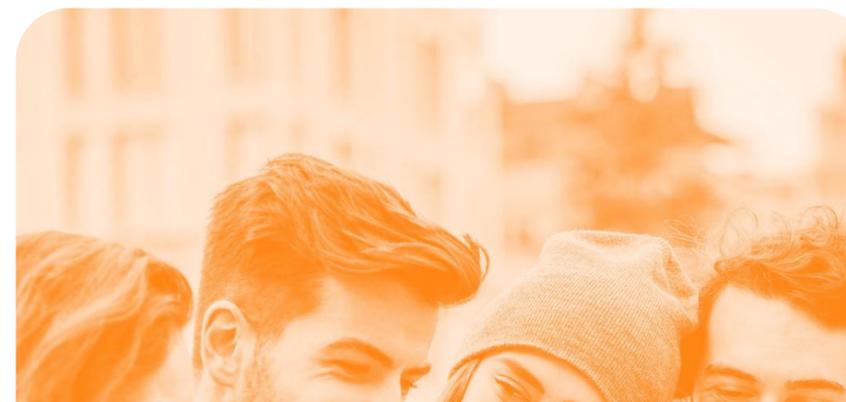
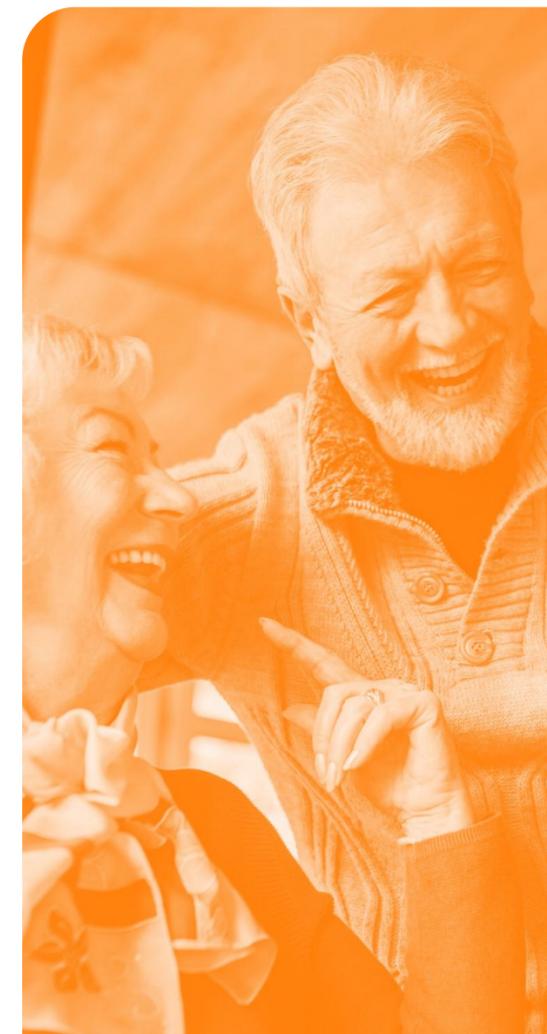


Tienen como **finalidad proteger** y promover el desarrollo de la **integridad y dignidad** de todas las personas, para alcanzar su bienestar, el progreso social y una convivencia pacífica entre todas las personas, grupos y naciones.

# DIGNIDAD HUMANA

Es la expresión del **valor intrínseco** (esencial, que **no depende de las circunstancias**) e inalienable (que no puede ser revocado o restringido) que tiene cada ser humano. Todas las personas tienen la dignidad, que deriva de nuestra condición humana y que **no depende de ninguna característica o condición.**

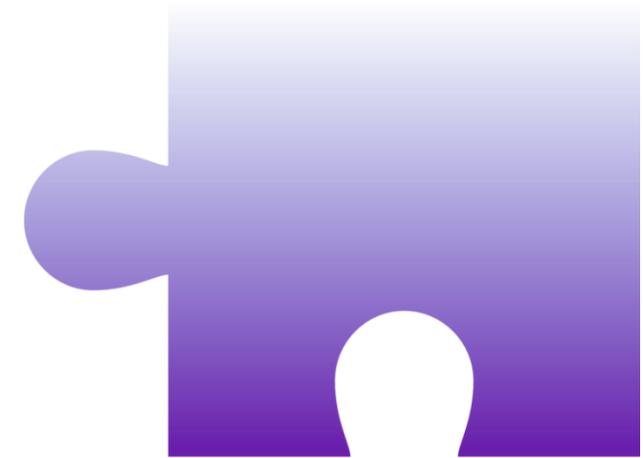
Es por ello que **la dignidad es el fundamento de todos los Derechos Humanos.**



# Mira el siguiente video y reflexionemos

¿ Qué son los Derechos Humanos ?. Organización Unidos por los Derechos Humanos

<https://www.youtube.com/watch?v=PPeRECua5CQ>



# Fundamentos de los Derechos Humanos

## **DIGNIDAD HUMANA**

Base del desarrollo de los Derechos Humanos  
Valor inherente a la especie humana.

## **LIBERTAD**

Atributo de las personas, que nos permite autodeterminarnos y decidir sobre las opciones que le dan sentido a nuestra existencia.

## **IGUALDAD**

Existente entre seres humanos y establece que debemos recibir un trato que garantice el igual ejercicio de nuestros derechos

## **NO DISCRIMINACIÓN**

Garantía de igualdad de trato entre las personas

# Principios de los Derechos Humanos

## PRO PERSONA



EXIGE A LAS AUTORIDADES ELEGIR LA INTERPRETACIÓN DE LA NORMA QUE MÁS FAVOREZCA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS

## IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN



EL TRATO Y ACCESO A LOS DERECHOS HUMANOS DEBE SER PARA TODAS LAS PERSONAS, SIN EXCEPCIÓN.

## PROGRESIVIDAD Y NO REGRESIÓN



REFIERE QUE EN TODO MOMENTO SE APLICARÁN LAS NORMAS QUE MÁS PROTEJAN A LOS DERECHOS HUMANOS DE LA PERSONA

# Características de los Derechos Humanos



## UNIVERSALES

Los derechos humanos son para todas las personas, sin importar las condiciones del lugar que habitan o la situación en la que se encuentren, tiene los mismos derechos humanos.



## INHERENTES

Los derechos humanos pertenecen a todas las personas por el simple hecho del existir; refiere a la capacidad de exigirlos, así como su goce y disfrute, independientemente de su relación con las leyes o con la bondad de las autoridades.



## INDIVISIBLES E INTERDEPENDIENTES

Los derechos humanos no se pueden dividir o separar, ya que tienen una relación integral entre todos y cada uno de ellos; además forman una sola construcción, cuando se disfruta de un derecho en particular también se disfruta, en menor medida, del resto de los demás, por lo que no existe separación o jerarquía.



## IMPRESCRIPTIBLES

Los derechos humanos tienen una permanente vigencia y validez a pesar del tiempo.



## INALIENABLES

Los derechos humanos no se pueden suprimir, vender, enajenar, transmitir ni transferir su posesión o uso de ninguna forma.



## PROGRESIVOS

Se refiere a la gradualidad y el progreso de los derechos humanos.



## NACIONAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (1917)
- Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (1992)



## INTERNACIONAL

- Declaración Universal de Derechos Humanos (1948)
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. (1966)
- Pacto de los Derechos Civiles y Políticos
- Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial. (1969)
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer. (1979)
- Convención sobre los Derechos del Niño. (1989)



## LOCAL

- Constitución Política de la Ciudad de México (2017)
- Ley de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (2019)
- Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México

# Declaración Universal de los Derechos Humanos



**ARTÍCULO 1**  
Todos nacemos  
libres e iguales



**ARTÍCULO 2**  
Ser libre de  
discriminación



**ARTÍCULO 3**  
Derecho a la  
vida



**ARTÍCULO 4**  
Ser libre de la  
esclavitud



**ARTÍCULO 5**  
Ser libre de  
tortura



**ARTÍCULO 6**  
Derecho a ser  
reconocido  
como persona  
ante la ley



**ARTÍCULO 7**  
El derecho a la  
igualdad ante  
la ley



**ARTÍCULO 8**  
Derecho  
a un recurso  
efectivo ante  
los tribunales



**ARTÍCULO 9**  
Ser libre  
de detención  
arbitraria



**ARTÍCULO 10**  
Derecho a un  
juicio justo



**ARTÍCULO 11**  
Presunción  
de inocencia



**ARTÍCULO 12**  
Derecho a la  
privacidad



**ARTÍCULO 13**  
Derecho a la  
libertad de  
movimiento



**ARTÍCULO 14**  
Derecho a  
buscar asilo



**ARTÍCULO 15**  
Derecho a la  
nacionalidad



**ARTÍCULO 16**  
Derecho al  
matrimonio y  
a fundar una  
familia



**ARTÍCULO 17**  
Derecho a la  
propiedad



**ARTÍCULO 18**  
Libertad de  
religión o  
de conciencia



**ARTÍCULO 19**  
Libertad de  
opinión y de  
expresión



**ARTÍCULO 20**  
Libertad de  
reunión y  
asociación



**ARTÍCULO 21**  
Derecho a  
participar en  
el gobierno



**ARTÍCULO 22**  
Derecho a la  
seguridad  
social



**ARTÍCULO 23**  
Derecho al  
trabajo



**ARTÍCULO 24**  
Derecho al  
descanso y al  
tiempo libre



**ARTÍCULO 25**  
Derecho a un  
nivel de vida  
adecuado



**ARTÍCULO 26**  
Derecho a la  
educación



**ARTÍCULO 27**  
Derecho a la  
vida cultural,  
artística y  
científica



**ARTÍCULO 28**  
Derecho a un  
mundo libre y  
justo



**ARTÍCULO 29**  
Deberes  
respecto a la  
comunidad



**ARTÍCULO 30**  
Los derechos  
son inalienables



# OBLIGACIONES DE LAS AUTORIDADES PÚBLICAS EN MATERIA

## DE DERECHOS HUMANOS



**RESPETAR**



**PROTEGER**



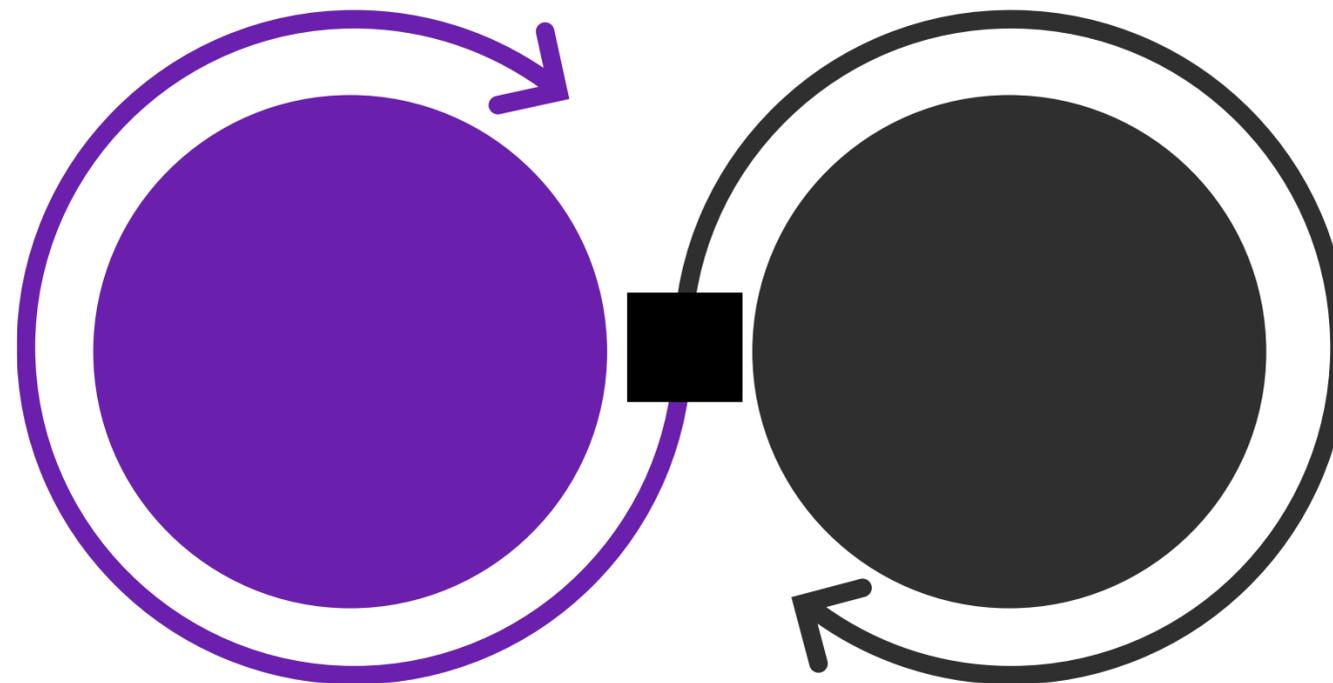
**GARANTIZAR**

**P R O M O V E R**

# MECANISMOS CONSTITUCIONALES DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

## Jurisdiccionales

- Juicio de amparo
- Acción de inconstitucionalidad
- Controversia constitucional
- Amparo penal, contra leyes y administrativo, contra sentencias



## No Jurisdiccional

- Organismos públicos de protección de los Derechos Humanos
- Inicio de expediente de Queja por presuntas violaciones a los Derechos Humanos

# RESPONSABILIDADES DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Nuestro marco de actuación como personas trabajadoras se basa en diferentes normatividades, ¿Cuáles conoces?;

Ley y Reglamento del Congreso de la Ciudad de México



Condiciones Generales de Trabajo para el personal basificado.

Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Congreso de la Ciudad de México.



Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México

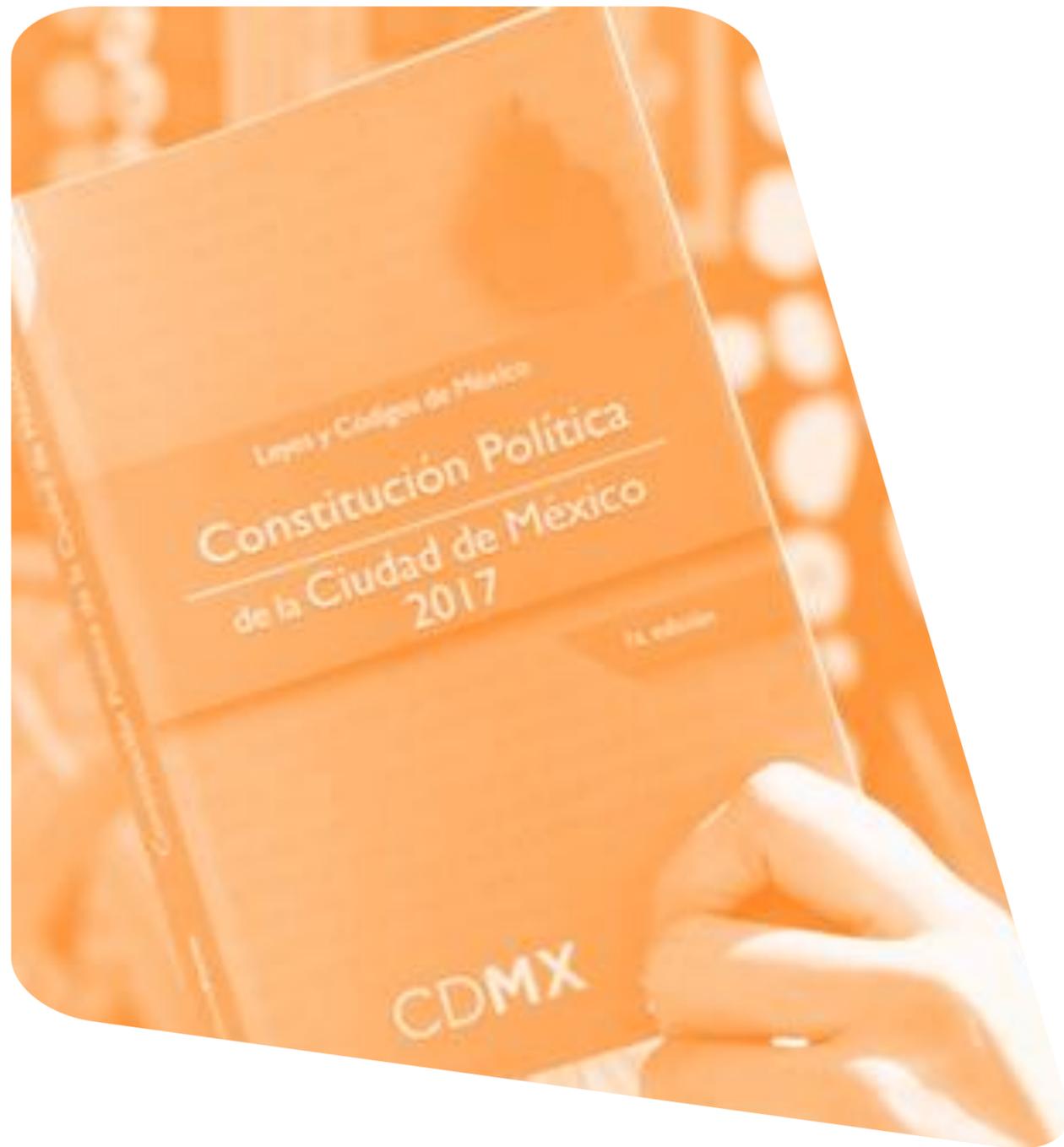
Manuales de procedimientos y de Organización del Congreso de la Ciudad de México.



# Grupos de Atención **Prioritaria**

La **Constitución Política de la Ciudad de México** reconoce como grupos de atención prioritaria a aquellos que están en alguna situación de **desigualdad estructural**, que por muchos años han sido **discriminados, excluidos y violentados**, y que aún hoy enfrentan grandes obstáculos para disfrutar de sus derechos y libertades.

De manera que, para eliminar las barreras que les impiden vivir todos sus derechos y ser incluidos en la sociedad, la Constitución local exige a **las autoridades efectuar acciones específicas** para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de cada uno de estos grupos



# Grupos de Atención Prioritaria



1. Niñas, niños y adolescentes;
2. Personas jóvenes;
3. Personas mayores;
- 4. Mujeres;**
5. Personas con discapacidad;
6. Personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, travestis, transexuales e intersexuales (lgbtiti);
7. Personas migrantes y sujetas de protección internacional;
8. Personas víctimas;
9. Personas en situación de calle;
10. Personas privadas de su libertad;
11. Personas que residen en instituciones de asistencia social;
12. Personas afrodescendientes;
13. Personas de identidad indígena, y
14. Personas pertenecientes a minorías religiosas

# Derechos de las Mujeres

Los Derechos de las mujeres no son distintos de los derechos humanos en general, pero **se reconocen y garantizan de manera específica** debido a las **desigualdades históricas y estructurales** que han afectado a las mujeres en todo el mundo.

Su defensa, busca **eliminar la discriminación, erradicar la violencia de género y lograr la igualdad sustantiva** entre los sexos y géneros



# Derechos Humanos de las Mujeres



**Derecho a ser libre y feliz**



**Derecho a la Salud**



**Derecho a vivir en familia, en paz y con bienestar**



**Derecho a la Vivienda**



**Derecho a la Educación**



**Derechos Comunitarios**

# Derechos Humanos de las Mujeres



**Derecho a una  
identidad y a la  
autonomía**



**Acceso y Derecho a la  
Justicia**



**Derecho a la Cultura**



**Derecho a la  
Participación Política**



**Derecho a la Libre  
Expresión y al libre  
transito**



**Derechos Digitales**

# Derechos Humanos de las Mujeres



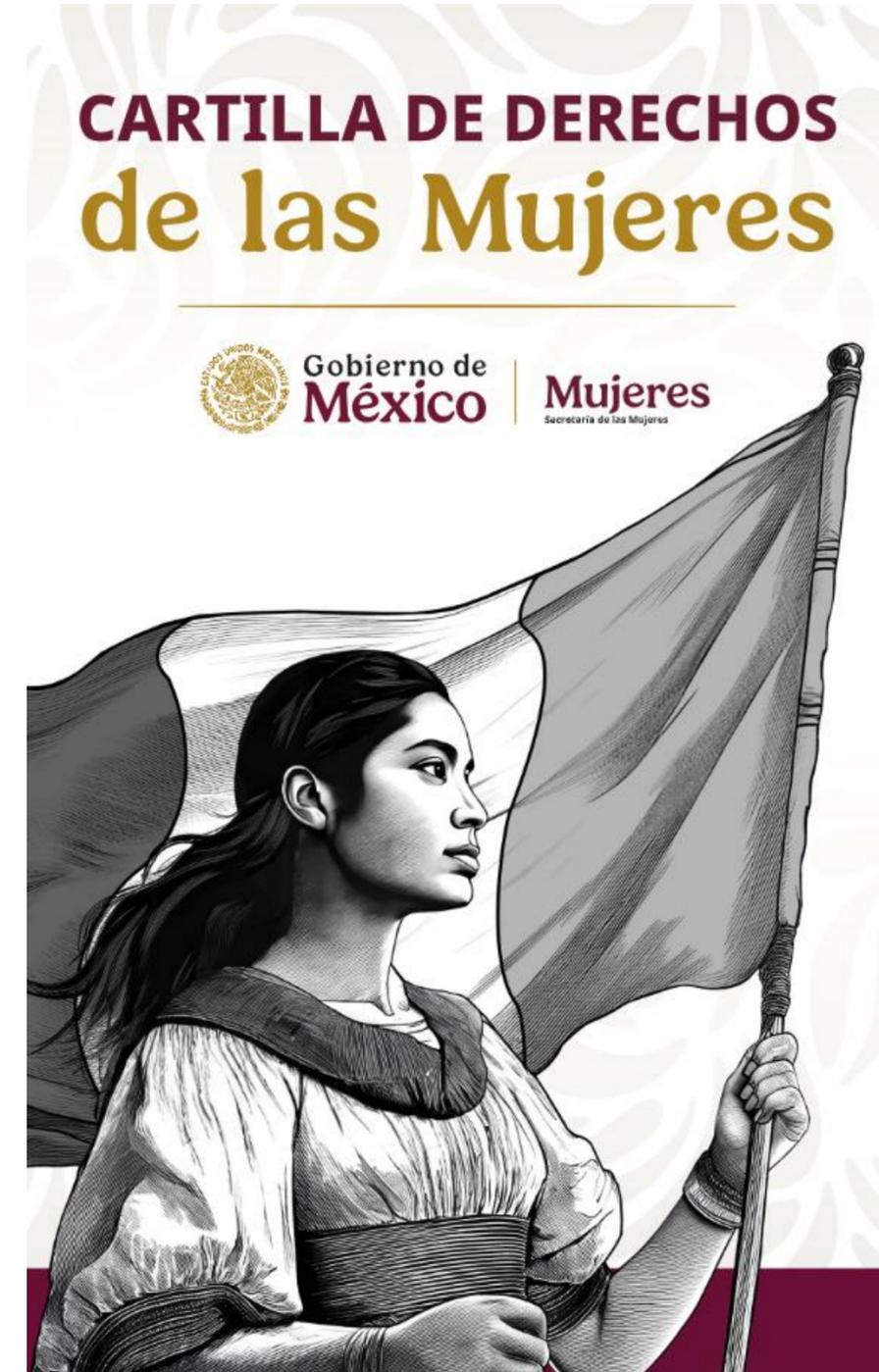
**Derechos de las Niñas y las Adolescentes**



**Derecho a un trabajo digno y a un salario igualitario**



**Derecho a una vida libre de violencias**





# Igualdad y No Discriminación



# ¿Todas las personas somos iguales?

LLUVIA DE  
IDEAS



**CELIG**

Centro de Estudios Legislativos  
para la Igualdad de Género

# La Declaración Universal de Derechos Humanos reconoce:

**Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros” (1948, artículo 1.º)**



# IGUALDAD

El derecho de toda persona a ser tratada de manera homogénea, sin exclusión, distinción o restricción arbitrarias, con el fin de que sea capaz de aprovechar plenamente el resto de sus derechos y libertades fundamentales y el libre acceso a las oportunidades socialmente disponibles (Copred, 2017).



# DIMENSIONES DE LA IGUALDAD

## IGUALDAD



Es el derecho de todos los seres humanos a ser iguales en dignidad, a ser tratados con respeto y consideración y a participar sobre bases iguales en cualquier área de la vida económica, social, política, cultural o civil. (Fernández, 2017.)

## IGUALDAD FORMAL (DE JURE)



La igualdad formal es la que encontramos en las **leyes**, es decir, es la igualdad de derechos y ante ley de las personas.

## IGUALDAD MATERIAL (DE FACTO)

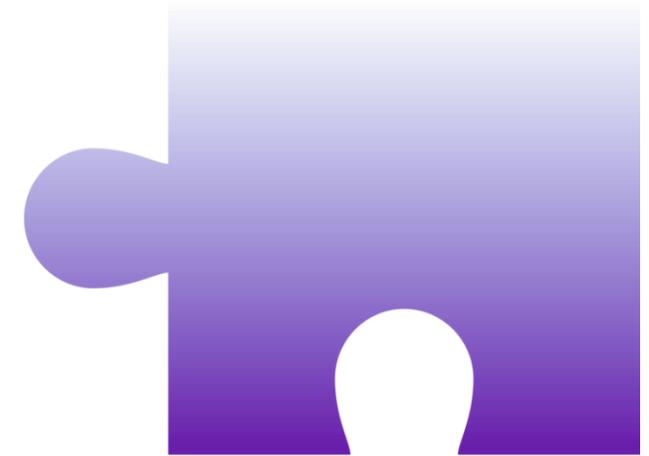


La igualdad material es aquella que se hace efectiva en nuestra **realidad cotidiana**, es decir, en el ejercicio de nuestros derechos en un lugar y tiempo determinados.

# Mira el siguiente video y reflexionemos

Video: Eliminemos los prejuicios

[https://www.youtube.com/watch?v=qrFNh\\_poAXs](https://www.youtube.com/watch?v=qrFNh_poAXs)



# Discriminación

Es una conducta, culturalmente fundada, sistemática y socialmente extendida, de desprecio contra una persona o grupo de personas, sobre la base de un prejuicio negativo o un estigma relacionado con una desventaja inmerecida, y que tiene por efecto (intencional o no) dañar sus derechos y libertades fundamentales.

Jesús Rodríguez Zepeda





# ¿Cómo comienza la **Discriminación**?



Las principales causas de la discriminación se relacionan con la cultura y valores de sociedades determinadas

## PREJUICIO

Son las ideas negativas de cada **ser humano** preestablecidas acerca de otra persona o grupos



## ESTEREOTIP

Son las ideas **generalizadas**, es decir patrones sociales aprendidos



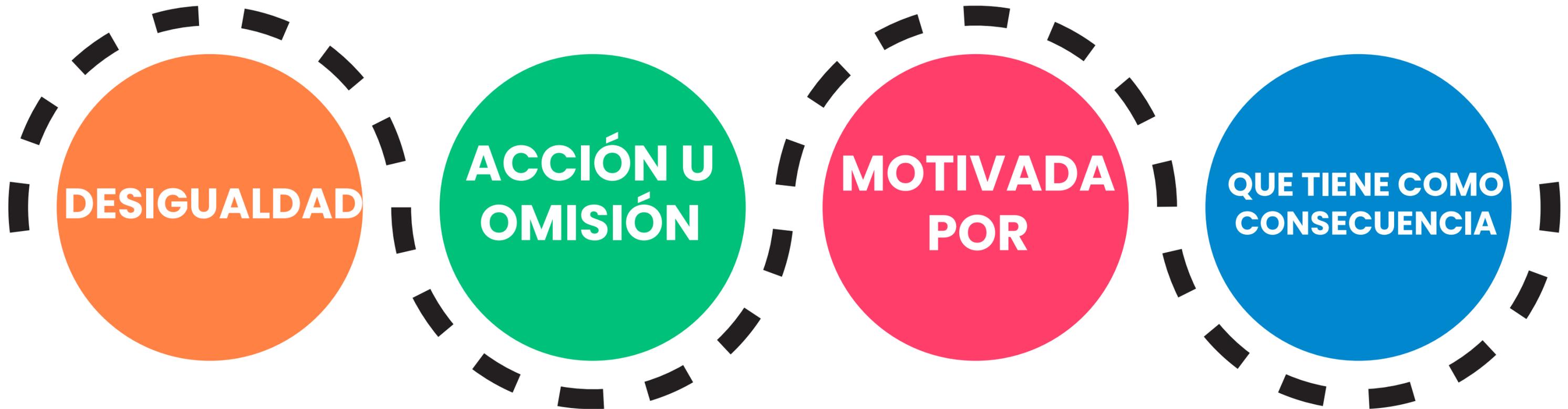
## ESTIGM

Son la **construcción cultural** de una imagen distorsionada y negativa acerca de un grupo, que convierte la diferencia en motivo de exclusión, marginándola estructuralmente



**= DISCRIMINACIÓN**

# DISCRIMINACIÓN



En muchas ocasiones tiene como consecuencia la Discriminación

Se refiere a toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional.

El origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, u otras características.

O resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades.

# Ley Para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la CDMX la define como;

**Discriminación es:** Aquella **conducta injustificada** que tenga por objeto o resultado la **negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción** de los **derechos de las personas, grupos y/o comunidades**

**Motivada por:** origen étnico, nacional, lengua, género, identidad de género, expresión de rol de género, preferencia sexual u orientación sexual, características sexuales, edad, discapacidades, condición jurídica, social o económica, apariencia física, tono de piel, condición de salud mental o física, incluyendo infectocontagiosa, psíquica o cualquier otra, características genéticas, embarazo, religión, condición migratoria, de refugio, repatriación, apátrida o desplazamiento interno, solicitantes de asilo, otras personas sujetas de protección internacional y en otro contexto de movilidad humana; opiniones, identidad o afiliación política, estado civil, trabajo ejercido, por tener tatuajes, perforaciones corporales u otra alteración física, por consumir sustancias psicoactivas

o **cualquier otra** que atente contra la dignidad humana, libre desarrollo de la personalidad o tenga por objeto anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de uno o más derechos.

# Actividad 1

## Linea de Vida

ESCUCHEMOS LAS REGLAS DE LA ACTIVIDAD



# NEGACION DE LOS DERECHOS HUMANOS

**CONSECUENCIAS**



**ESPACIOS DONDE SE MANIFIESTAN**



**RAICES SOCIOCULTURALES DE LA DISCRIMINACIÓN**



← **REDES SOCIALES**

← **TRABAJO O ESCUELA**

← **MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

← **FAMILIA**

**PREJUICIOS**

**ESTIGMAS**

**ESTEREOTIPOS**

# Sanciones penales o administrativas por discriminación

## CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL

### TÍTULO DÉCIMO

#### DELITOS CONTRA LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS CAPÍTULO ÚNICO DISCRIMINACIÓN

##### ARTÍCULO 206.

SE IMPONDRÁN DE **UNO A TRES AÑOS DE PRISIÓN** O DE VEINTICINCO A CIENTO DÍAS DE TRABAJO EN FAVOR DE LA COMUNIDAD Y MULTA DE CINCUENTA A DOSCIENTOS DÍAS AL QUE, POR RAZÓN DE EDAD, SEXO, ESTADO CIVIL, EMBARAZO, RAZA, PROCEDENCIA ÉTNICA, IDIOMA, RELIGIÓN, IDEOLOGÍA, ORIENTACIÓN SEXUAL, COLOR DE PIEL, NACIONALIDAD, ORIGEN O POSICIÓN SOCIAL, TRABAJO O PROFESIÓN, POSICIÓN ECONÓMICA, CARACTERÍSTICAS FÍSICAS, DISCAPACIDAD O ESTADO DE SALUD O CUALQUIER OTRA QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD HUMANA Y TENGA POR OBJETO ANULAR O MENOSCABAR LOS DERECHOS Y LIBERTADES DE LAS PERSONAS: I.- PROVOQUE O INCITE AL ODIO O A LA VIOLENCIA; II.- NIEGUE A UNA PERSONA UN SERVICIO O UNA PRESTACIÓN A LA QUE TENGA DERECHO. PARA LOS EFECTOS DE ESTA FRACCIÓN, SE CONSIDERA QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A LOS SERVICIOS O PRESTACIONES QUE SE OFRECEN AL PÚBLICO EN GENERAL; III.- VEJE O EXCLUYA A ALGUNA PERSONA O GRUPO DE PERSONAS; O IV.- NIEGUE O RESTRINJA DERECHOS LABORALES. **AL SERVIDOR PÚBLICO QUE, POR LAS RAZONES PREVISTAS EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTE ARTÍCULO, NIEGUE O RETARDE A UNA PERSONA UN TRÁMITE, SERVICIO O PRESTACIÓN AL QUE TENGA DERECHO, SE LE AUMENTARÁ EN UNA MITAD LA PENA PREVISTA EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL PRESENTE ARTÍCULO, Y ADEMÁS SE LE IMPONDRÁ DESTITUCIÓN E INHABILITACIÓN PARA EL DESEMPEÑO DE CUALQUIER CARGO, EMPLEO O COMISIÓN PÚBLICAS, POR EL MISMO LAPSO DE LA PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD IMPUESTA. NO SERÁN CONSIDERADAS DISCRIMINATORIAS TODAS AQUELLAS MEDIDAS TENDIENTES A LA PROTECCIÓN DE LOS GRUPOS SOCIALMENTE DESFAVORECIDOS. ESTE DELITO SE PERSEGUIRÁ POR QUERRELLA.**

**COPRED (CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN)**

**CONTRALORÍA INTERNA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**PROCURADURÍA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO**

Además de las **multas**, se pueden aplicar **medidas de no repetición** y dar vista al COPRED (Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación) para que emita recomendaciones y dé seguimiento a su cumplimiento

# Trato diferenciado **justificado y no justificado**

Se refiere a dar un trato distinto a personas o grupos que se encuentran en situaciones diferentes o con necesidades específicas.

Este trato se justifica cuando hay una razón objetiva y razonable para hacerlo, como por ejemplo, medidas de acción afirmativa para grupos históricamente discriminados.

Un ejemplo podría ser ofrecer clases de apoyo escolar para estudiantes con dificultades de aprendizaje.



Es un trato injusto e injustificado que se basa en prejuicios, estereotipos o generalizaciones negativas sobre ciertas características de las personas.

La discriminación implica una exclusión o restricción en el acceso a derechos y oportunidades, generando desigualdades sociales y afectando la dignidad humana.

Un ejemplo sería negar un empleo a una persona por su sexo, origen étnico o su orientación sexual.

# Otras manifestaciones de la discriminación en espacios laborales



**Orientación sexual e identidad de género;**  
por ejemplo, negar el acceso a una persona trans.

**Discapacidad;**  
un ejemplo de una práctica discriminatoria por este motivo, es negar la contratación a una persona con sillas de ruedas, porque "se puede lastimar y no puede estar ahí por su seguridad.

**Racismo;**  
por ejemplo, el poner en las campañas o lugares visibles a las personas con "mejor apariencia", creando segregación entre las y los comensales.

**Género;**  
Ofrecer puestos directivos sólo a hombres esta práctica reproduce un sistema de opresión económica que ha existido por años hacia las mujeres, que no son vistas como líderes.

**Edad;**  
Cuando una empresa establece criterios etarios (edad) para la contratación de su personal.

**VIH;**  
Un ejemplo de esta práctica sucede cuando se solicitan pruebas de VIH en procesos de contratación.

Otras condiciones particulares;  
Por ejemplo cuando se evalúa la **aparencia**, se solicitan cartas de antecedentes no penales, se niegan empleos por **embarazo**, etc.

# Violencia de género: Hostigamiento y acoso sexual

## HOSTIGAMIENTO:

Es el ejercicio del poder en una **relación de subordinación** real de la persona víctima frente a la persona agresora en los ámbitos laboral y/o escolar.

Se expresa en **conductas** verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de **connotación lasciva**.



## ACOSO:

**Cualquier comportamiento físico o verbal de naturaleza sexual** que tenga el propósito o atente contra la dignidad de una persona, en particular, cuando se crea un entorno laboral intimidatorio, degradante u ofensivo. **Se lleva a cabo entre pares con la misma jerarquía.** Hay un ejercicio abusivo del poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

# Igualdad de Género





# ¿Qué es lo primero que piensas cuando escuchas la palabra género y sexo?

LLUVIA DE  
IDEAS



**CELIG**

Centro de Estudios Legislativos  
para la Igualdad de Género



**CELIG**

Centro de Estudios Legislativos  
para la Igualdad de Género

# SEXO

genético  
gonadal hormonal genital



mujer

**XX**

**vulva**

progesterona

ovarios



intersex

**XXY XO**

**ambos/ambiguos**

niveles

hormonales no  
diferenciados

**ambos/ambiguos**



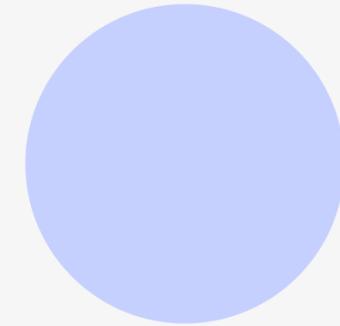
hombre

**XY**

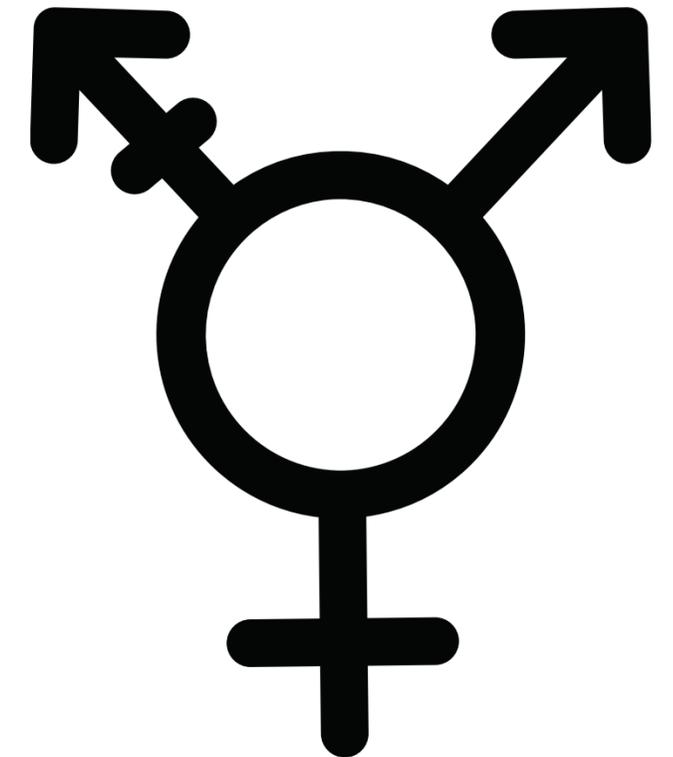
**pene**

testosterona

testículos



La **intersexualidad** es un término que se refiere a las variaciones corporales de las características sexuales (**genitales, gónadas, niveles hormonales, cromosomas**) que se originan durante el desarrollo de la diferenciación sexual en la etapa embrionaria. El hermafroditismo es una forma de la intersexualidad.





**CELIG**

Centro de Estudios Legislativos  
para la Igualdad de Género

# GÉNERO

**El género se conforma por el conjunto de atributos asignados socialmente (construcción social) a las personas a partir de su sexo.**



## Femenino

- Delicadeza
- Paciencia
- Recato
- Cuidados del hogar
- Emocional
- Débil
- Ternura



## Masculino

- Rudeza
- Energía
- Desenfado
- Trabajo remunerado
- Racional
- Fuerte
- Violencia

# SISTEMA SEXO-GÉNERO

La distinción entre estos conceptos es crucial para entender cómo se forman las identidades y cómo se perpetúan las desigualdades.

El «sistema de sexo/género», como lo definió Gayle Rubin, nos ayuda a analizar cómo la biología se ha traducido en prácticas y relaciones sociales, lo que a menudo lleva a la naturalización de diferencias que son, en realidad, construcciones culturales.



**CELIG**

Centro de Estudios Legislativos  
para la Igualdad de Género

# ROLES Y ESTEREOTIPOS DE GÉNERO



Los roles y estereotipos de género que surgen de esta construcción influyen profundamente en la **vida cotidiana**. Los roles de género dictan cómo deben **comportarse** mujeres y hombres, limitando su libertad y afectando su autoestima. Por otro lado, los estereotipos de género crean **imágenes reduccionistas** que dividen el ámbito público y privado, **relegando a las mujeres espacios considerados "domésticos"** y a los hombres a **esferas "productivas"**.



**CELIG**

Centro de Estudios Legislativos  
para la Igualdad de Género

## SEXO

Es biológico

Se transmite en forma genética

Establece la diferencia entre hombres y mujeres

Diferencias orgánicas y función reproductiva

## GÉNERO

Es cultural

Es adquirido

Establece la diferencia entre lo masculino y lo femenino

Eje de desigualdad y estereotipos



## Diversidad sexual y de género:

Hace referencia a todas las posibilidades que tienen las personas de **asumir, expresar y vivir su sexualidad**, así como de asumir **expresiones, preferencias u orientaciones e identidades sexuales**. Parte del reconocimiento de que todos los cuerpos, todas las sensaciones y todos los deseos tienen derecho a existir y manifestarse, sin más límites que el respeto a los derechos de las otras personas.

Glosario de la diversidad sexual, de género y características sexuales

**Cisgénero:** Cuando la expectativa social del género de la persona se alinea con el sexo asignado al nacer. En consecuencia, existen mujeres y hombres cis.

**Heterosexualidad:** Capacidad de una persona de sentir atracción erótica afectiva por personas de un género diferente al suyo, así como la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con ellas.



# Diversidad Sexogénerica

L G B T T T T I I Q A

LESBIANA

Mujer atraída sexual y/o emocionalmente hacia otra mujer.

GAY

Hombre atraído sexual y/o emocionalmente hacia otro hombre

BISEXUAL

Persona que siente una atracción romántica y/o sexual tanto hacia hombres como mujeres.

TRAVESTI

Persona que se viste con ropa y accesorios asignados al género opuesto de forma ocasional, lo que puede ser por curiosidad, placer o fetiche.

TRANS-GÉNERO

Persona que no se identifica con el género que se le asignó al nacer e inicia un proceso de transición para que su cuerpo esté alineado a su identidad.

TRANSEXUAL

Persona concluyó su transición al género deseado. Es decir quien tuvo una cirugía de reasignación genital o la considera fundamental.

INTERSEXUAL

Persona que nace con características biológicas femeninas y masculinas.

QUEER

Término que busca incluir a todas las orientaciones sexuales e identidades que van más allá de LGBT.

ASEXUAL

Persona que no experimenta atracción sexual hacia otros individuos.

**Orientación sexual:** Se refiere al deseo y atracción sexual de cada persona por personas de un género diferente al suyo, de su mismo género o de más de un género.

**Identidad de género:** Es la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual podría corresponder o no con el sexo biológico.

**Expresión de género:** Es la forma en la que cada persona manifiesta su género a través de su comportamiento y apariencia.

# DIVERSIDAD SEXOGENÉRICA

## Expresión de Género

Es la **manifestación externa del género de la persona**. Puede incluir la forma de hablar, manerismos, modo de vestir, comportamiento personal o interacción social, modificaciones corporales, entre otros aspectos. Constituye las expresiones del género que vive cada persona, ya sea impuesto, aceptado o asumido.

## Identidad de Género

**Vivencia interna e individual del género, tal como cada persona la siente**, misma que puede corresponder o no con el sexo asignado al nacer. Incluye la vivencia personal del cuerpo, que podría o no involucrar la modificación de la apariencia o funcionalidad corporal a través de tratamientos farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida. Se desarrolla, por lo general, entre los 18 meses y los tres años de edad.

## Orientación Sexual

Capacidad de cada persona de sentir una **atracción erótica** afectiva por personas de un género diferente al suyo, o de su mismo género.

## Características sexuales

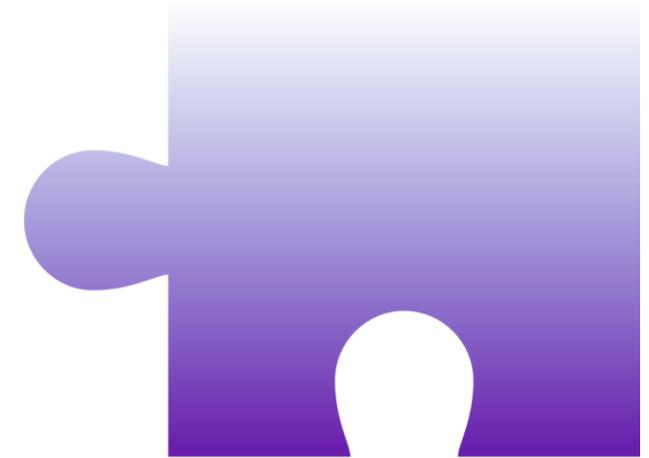
Se refiere a las **características físicas o biológicas**, cromosómicas, gonadales, hormonales y anatómicas de una persona, que incluyen características innatas, tales como los órganos sexuales y genitales, y/o estructuras cromosómicas y hormonales.

## Identidad cultural

**MUXHE (Y OTRAS IDENTIDADES)**

# Mira el siguiente video y reflexionemos

**PlayGround, “Este chico sufrió el machismo en sus carnes. Descubre su historia”**  
**<<https://www.youtube.com/watch?v=NR2C6JwLXSE>>**,



# Construcciones sociales sobre el género y **discriminación**

## IDEOLOGÍAS

### Binarismo de género

Concepción en la que se cree que únicamente existe dos géneros; masculino y femenino

### Heterosexismo

Ideología en la que se piensa que la heterosexualidad monógama y reproductiva es la única natural

### Cissexismo

Ideología que, buscando sustento en la ciencia, considera que la concordancia entre el sexo asignado al nacer, así como la identidad y expresión de género de las personas, es la única condición natural, válida éticamente, legítima socialmente y aceptable.

## EXPECTATIVAS SOCIALES

### Heteronormatividad

Expectativa, creencia o estereotipo de que todas las personas son, o deben ser, heterosexuales, o de que esta condición es la única natural, normal o aceptable;

### Cisnormatividad

Expectativa, creencia o estereotipo de que todas las personas son cisgénero, o de que esta condición es la única normal o aceptable;

## DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA

Bifobia  
Homofobia  
Transfobia  
Lesbofobia  
Intersexfobia

# Brecha de Desigualdad de Género

De acuerdo con el Índice Global de Brecha de Género del Foro Económico Mundial (WEF, por sus siglas en inglés), entre 2006 y 2023, la igualdad de género avanzó de 64.3 a 68.5 en una escala de 0 a 100. El progreso es lento y a este ritmo tomará 134 años cerrar las brechas de género en el mundo, es decir, hasta cinco generaciones.

Según la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) 2023, las mujeres dedican 64.8 horas al trabajo -remunerado y no remunerado-; sin embargo, 42.8 horas son utilizadas para ocupaciones no remuneradas.

De acuerdo con la Encuesta Nacional para el Sistema de Cuidados (ENASIC) 2022, en México, 31.7 millones de personas de 15 años y más brindaron cuidados a integrantes de su hogar o de otros hogares, de las cuales 75.1% son mujeres y 24.9% son hombres. Las mujeres que son cuidadoras principales dedicaron, en promedio, 38.9 horas a la semana a la labor de cuidados. En el caso de los hombres cuidadores principales, el promedio fue de 30.6 horas. Es decir, las mujeres dedicaron 8.3 horas más que los hombres.

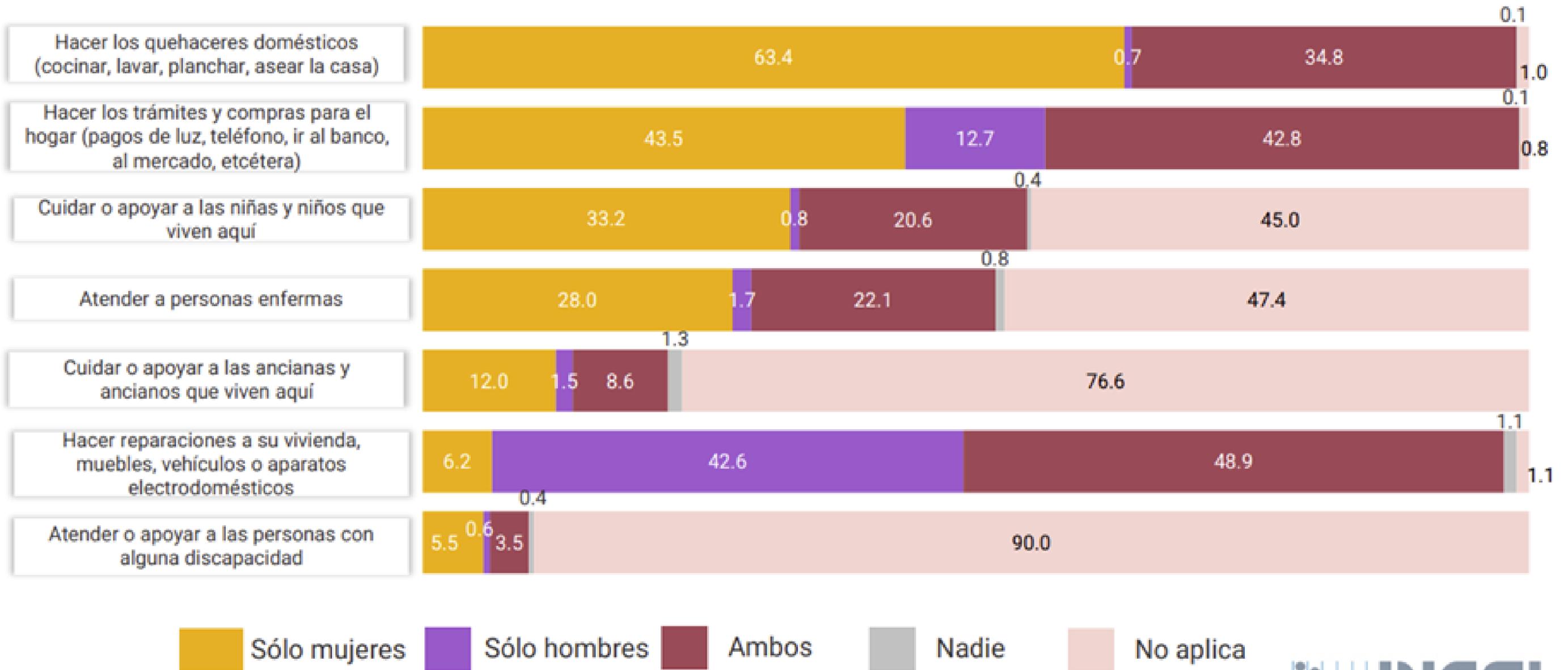
Las brechas de desigualdad de género son una medida estadística que da cuenta de la distancia de mujeres y hombres con respecto a un mismo indicador.

La cuantificación de las brechas ha estimulado el desarrollo de estadísticas y la formulación de indicadores para comprender las dimensiones de la desigualdad y monitorear los efectos de las políticas sobre su erradicación, así como los avances en la eliminación de la desigualdad comparativamente a través del tiempo.

2021



## Distribución de mujeres de 15 años y más por las tareas desempeñadas en el hogar según sexo de las personas que principalmente las realizan



**Nota:** La distribución porcentual no suma 100.0% porque se excluye la categoría "No especificado".  
 La categoría "Sólo mujeres" incluye las opciones: entrevistada, hijas, madre y hermanas y la categoría "Sólo hombres" incluye las opciones: esposo o pareja, suegro o suegra, padre o madre, hijos, padre y hermanas.





### Ingreso monetario promedio trimestral, según grupo de edad y sexo (pesos de 2024)

Grupos de edad	Promedio					
	2022			2024		
	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
<b>Total</b>	<b>26 981</b>	<b>32 363</b>	<b>21 087</b>	<b>30 160</b>	<b>36 047</b>	<b>23 714</b>
12 a 19 años	7 219	8 337	5 837	8 738	10 052	6 954
20 a 29 años	24 512	28 193	20 169	27 426	31 137	23 067
30 a 39 años	33 590	40 478	26 118	37 819	44 360	30 527
40 a 49 años	35 025	41 613	27 615	38 454	45 872	30 205
50 a 59 años	34 604	41 936	26 139	35 752 <sup>1/</sup>	43 129 <sup>1/</sup>	27 388
60 o más años	26 233	33 392	19 678	29 063	37 888	21 031

<sup>1/</sup> Diferencia no estadísticamente significativa respecto a 2022.  
Fuente: INEGI, Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH), 2022 y 2024.



El ingreso monetario promedio trimestral de:

- Las mujeres fue de **23 714 pesos.**
- Los hombres fue de **36 047 pesos.**



# Violencia de Género

LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL DISTRITO FEDERAL

La violencia contra las mujeres se define como “toda acción u omisión que, basada en su género y derivada del uso y/o abuso del poder, tenga por objeto o resultado un daño o sufrimiento físico, psicológico, patrimonial, económico, sexual o la muerte a las mujeres, tanto en el ámbito público como privado, que limite su acceso a una vida libre de violencia

## TIPOS DE VIOLENCIA

1. Psicoemocional
2. Física
3. Patrimonial
4. Económica
5. Sexual
6. Contra los Derechos Reproductivos
7. Obstétrica
8. Femicida
9. Simbólica

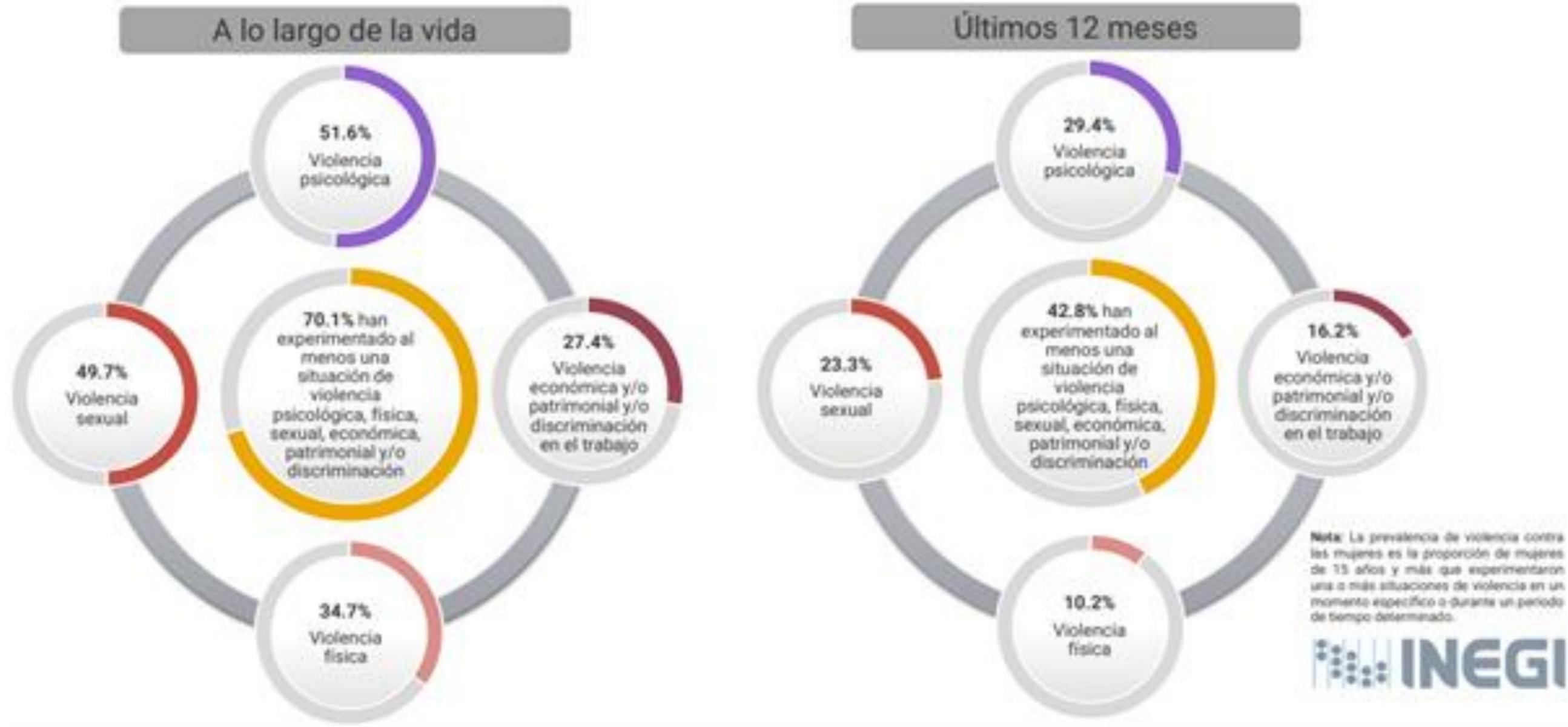
## MODALIDADES DE VIOLENCIA

1. Familiar
2. En el Noviazgo
3. Laboral
4. Escolar
5. Docente
6. En la Comunidad
7. Institucional
8. Mediática en contra de las Mujeres
9. Política en Razón de Género

## Derecho a una vida libre de violencia

Todas las mujeres tienen derecho a desarrollarse plenamente en todos los espacios, tanto públicos como privados, a disfrutar de todos los Derechos Humanos sin condicionamientos ni limitaciones, a transitar libremente sin inseguridad y a tener autonomía en todos los ámbitos de su vida.

## Prevalencia total de violencia contra las mujeres de 15 años y más por tipo de violencia según periodo de referencia



Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH)  
2021



# Igualdad de Género

La igualdad entre géneros no es solo un derecho fundamental, sino la base necesaria para conseguir un mundo próspero y equitativo, además es fundamental para el desarrollo sostenible de la sociedad.

La igualdad de género parte del reconocimiento de que históricamente las mujeres han sido discriminadas y de que es necesario llevar a cabo acciones que eliminen la desigualdad y acorten las brechas entre mujeres y hombres en todas las esferas del desarrollo, de manera que se sienten las bases para una efectiva igualdad de género, tomando en cuenta que la desigualdad que de facto padecen las mujeres puede agravarse en función de la edad, la raza, la pertenencia étnica, la orientación sexual, el nivel socioeconómico, la condición de discapacidad y el estatus migratorio, entre otros



# Propuestas

# GRACIAS